



000 02

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



**AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
AQUAMAR S.A. - - - - -
CUANTIA: US\$ 4,840,000.00. -**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **DOS** días del mes de **ABRIL** del año dos mil dos; ante mí, Doctor **SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGESIMO QUINTO** de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el Señor Ingeniero **ALFONSO DELFINI MECHELLI**, de estado civil casado, Ejecutivo, a nombre y en representación de la Compañía **AQUAMAR S.A.**, en su calidad de **Presidente Ejecutivo**, según consta del Nombramiento que como documento habilitante se agrega a esta matriz. El compareciente declara que es de nacionalidad Italiana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, que al tenor de las declaraciones que constan de las cláusulas que prosiguen otorga el Señor Ingeniero **Alfonso Delfini Mechelli**, por los derechos que



representa de la Compañía **AQUAMAR S.A.**, en su calidad de **Presidente Ejecutivo** de la misma, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento, debidamente inscrito, que se acompaña como documento habilitante, para ser agregado a esta escritura pública.- **PRIMERA: ANTECEDENTES.- UNO.UNO. A) AQUAMAR S.A.**, se constituyó con domicilio en Guayaquil y capital social inicial de **QUINIENTOS MIL SUCRES**, según escritura pública que el ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, autorizó el Notario Décimo de Guayaquil, inscrita el veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, en el Registro Mercantil del mismo cantón. **B) Por escritura pública** que el doce de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, autorizó la Notaria Décimo Séptima de Guayaquil, inscrita el quince de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Registro Mercantil del mismo cantón, la compañía aumentó su capital social a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES**, y además, introdujo varias reformas al Estatuto Social. **C) Por escritura pública** que el nueve de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, autorizó la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, inscrita el doce de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Registro Mercantil del mismo cantón, la compañía aumentó su capital social a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE SUCRES**, elevó el valor nominal de las acciones a **UN MIL SUCRES**, amplió y modificó el social, con las consiguientes reformas





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

000 03

estatautarias. D) Por escritura pública que el diecinueve de Julio de mil novecientos noventa y uno, autorizó la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil, inscrita el cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, en el Registro Mercantil del mismo cantón, la compañía aumentó su capital social a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, con la consiguiente reforma estatutaria, escritura que fue rectificada mediante la autorizada por la misma Notaria, el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y seis. E) Por escritura pública que el dos de Enero de mil novecientos noventa y siete, autorizó el Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil, inscrita el once de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Naranjal, **AQUAMAR S.A.** se fusionó con las compañías **Industrial y Agrícola 44 S.A.** y **Emelorsa, Empacadora El Oro S.A.**, a las cuales absorbió y por ende se disolvieron anticipadamente, y, además, cambió su domicilio a la ciudad de Naranjal, fijó su capital autorizado en la suma de SEIS MIL MILLONES DE SUCRES, y aumentó su capital suscrito y pagado a la suma de CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES, que, actualmente, por haber sido expresados en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de conformidad con el artículo doce de las Normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la transformación económica del Ecuador, equivalen a DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DOLARES



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital autorizado; y, a CIENTO SESENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el suscrito y pagado. F) Por escritura pública que el veintidos de Mayo del dos mil uno, autorizó el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, inscrita el veintiseis de Septiembre y el diecisiete de Octubre del mismo año, en los Registros Mercantiles de Guayaquil y Naranjal, respectivamente, **AQUAMAR S.A.** estableció legalmente su sucursal en la ciudad de Guayaquil. **UNO.DOS.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de **AQUAMAR S.A.**, en sesión celebrada el dieciocho de Marzo del dos mil dos, resolvió por unanimidad elevar el capital autorizado, elevar el valor nominal de las acciones a UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, reformar el Estatuto Social, así como aumentar su capital suscrito y pagado, habiendo los accionistas suscrito las acciones emitidas, en la proporción que les corresponde, las que pagaron en la totalidad de cada una, por compensación de créditos. Finalmente se autorizó al **Presidente Ejecutivo** para que otorgue esta escritura pública, en que se documenten todas las resoluciones adoptadas.- **SEGUNDA: AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE ACCIONES Y REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero **Alfonso Delfini Mechelli**, por los derechos que representa de **AQUAMAR S.A.** en su calidad de **Presidente Ejecutivo** de la misma, debidamente autorizado





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

000 04

por lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía celebrada el dieciocho de Marzo del dos mil dos expresamente declara: **DOS.UNO.-** Aumentado el capital autorizado de **AQUAMAR S.A.** en la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** esto es a **DIEZ MILLONES 00/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** y elevado el valor nominal de las acciones a **UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** de modo que dicho capital autorizado cuando esté íntegramente suscrito, estará dividido en **DIEZ MILLONES** de acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de **UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una; **DOS.DOS.-** Reformados los artículos quinto, octavo, undécimo (décimo primero) y décimo tercero, e incorporado un artículo a continuación del décimo tercero del Estatuto Social, en los términos que constan del Acta de la sesión de Junta General celebrada el dieciocho de Marzo del dos mil dos, cuya copia certificada se agrega para formar parte de este instrumento.-
TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- Sobre la base de los mismos antecedentes expuestos, el señor Ingeniero **Alfonso Delfini Mechelli,** por los derechos que representa de **AQUAMAR S.A.** en su calidad de **Presidente Ejecutivo** de la misma, debidamente autorizado por lo resuelto en la sesión



de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía celebrada el dieciocho de Marzo del dos mil dos, expresamente declara aumentado el capital suscrito y pagado de su representada a la suma de **CINCO MILLONES 00/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, ésto es, en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante la emisión de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA MIL** nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de **UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, las mismas que fueron íntegramente suscritas por los accionistas en la proporción que a cada uno corresponde, y pagadas por ellos en la totalidad del valor de cada una, mediante la compensación de los créditos tenidos por ellos en la compañía, todo ello en los términos que constan del Acta de la sesión anotada, cuya copia certificada se agrega para formar parte integrante del presente instrumento, y que es el que consta del detalle siguiente: **TRES.UNO.-** El accionista Ingeniero **ALFONSO DELFINI MECHELLI**, de nacionalidad Italiana, suscribió **DOS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTAS** acciones, de un valor nominal de **UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, las que pagó en la totalidad del valor de cada una, esto es, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y UN MIL**





000 05

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA, por compensación de los créditos por él tenidos en la compañía y que constan registrados en la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones".

TRES.DOS.- La accionista señora **SARA ESCALA DE DELFINI**, de nacionalidad ecuatoriana, suscribió **NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL acciones**, de un valor nominal de UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las que pagó en la totalidad del valor de cada una, esto es, la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DOLARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por compesación de los créditos por ella tenidos en la compañía y que constan registrados en la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones". **TRES.TRES.-** El accionista

Ingeniero **ALFONSO DELFINI ESCALA**, de nacionalidad ecuatoriana, suscribió **SETECIENTAS CINCUENTA MIL DOSCIENTAS acciones**, de un valor nominal de UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las que pagó en la totalidad del valor de cada una, esto es, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**

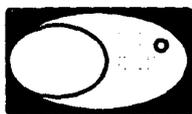
UNIDOS DE AMERICA, por compesación de los créditos por él tenidos en la compañía y que constan registrados en la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones".

TRES.CUATRO.- El accionista Ingeniero **ENRICO DELFINI ESCALA**, de nacionalidad ecuatoriana, suscribió **SETECIENTAS CINCUENTA MIL DOSCIENTAS**



de un valor nominal de UN 00/100 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las que pagó en la totalidad del valor de cada una, esto es, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, por compensación de los créditos por él tenidos en la compañía y que constan registrados en la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones".- **CUARTA: DECLARACION JURADA.**- El Señor Ingeniero **Alfonso Delfini Mechelli**, por los derechos que representa de **AQUAMAR S.A.**, por su calidad de **Presidente Ejecutivo** de la misma, otorga esta declaración jurada sobre la verdad del estado de pagos del aumento de capital suscrito de su representada resuelto en sesión de la Junta General celebrada el dieciocho de Marzo del dos mil dos, acreditando, por ende, la correcta integración del capital según lo acordado en la indicada sesión, esto es, que a la fecha de esa sesión y hasta la de otorgamiento de esta escritura, existen registrados en la contabilidad de la compañía, en la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones", los valores para el pago íntegro de cada una de las **CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA MIL acciones** emitidas con ocasión de este aumento de capital y que fueron proporcionalmente suscritas por los accionistas, conforme al detalle que consta en la cláusula precedente.- **QUINTA: AUTORIZACION.**- Conforme a lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de accionistas de **AQUAMAR S.A.**, celebrada el dieciocho de





000 06

AQUAMAR

S.A.

Naranjal, Octubre 1 de 1.997

Señor Ing.
ALFONSO DELFINI MECHELLI
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme por la presente y para los fines consiguientes comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **AQUAMAR S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy 1° de Octubre de 1.997, resolvió elegir a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones corresponde a usted administrar y representar legalmente a la Compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, en forma individual, en todos los negocios relacionados con su giro y tráfico, con las más amplias atribuciones, pero requerirá autorización especial de la Junta General para la enajenación o gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; además corresponde a usted ejercer todos los derechos y atribuciones señalados en la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

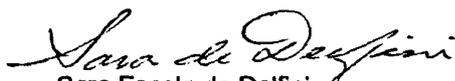
AQUAMAR S.A. se constituyó el 8 de Septiembre de 1.981 ante el Notario Décimo del Cantón Guayaquil Dr. Ovidio Correa Bustamante; se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el 21 de Octubre de 1.981. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil Ab. Nelson Gustavo Cañarte, se aumentó el capital y se reformó el Estatuto Social de la Compañía **AQUAMAR S.A.** el 12 de Marzo de 1.984 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 15 de Mayo de 1.984.

Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil Dra. Norma Plaza de García, en Febrero 9 de 1.989 e inscrita el 12 de Mayo de 1.989 se realizó aumento de capital y reforma del Estatuto Social de **AQUAMAR S.A.** Según Consta en escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil Dra. Norma Plaza de García, el 19 de Julio de 1.991 e inscrita el 4 de Septiembre de 1.991 se realizó la escritura de aumento de capital y reforma de Estatuto Social de la Compañía **AQUAMAR S.A.**

De acuerdo a la escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, ante el Notario Ab. Julio C. Guerrero Cárdenas el 2 de Enero de 1.997 e inscrita el 11 de Septiembre de 1.997 se realizó la Fusión por Absorción que hace la Compañía **AQUAMAR S.A.** a las Compañías **INDUSTRIAL Y AGRICOLA 44 S.A.** y **EMELORSA EMPACADORA EL ORO S.A.**, Cambio de Domicilio, Fijación del Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía **AQUAMAR S.A.**

Deseándole éxito en sus funciones, me suscribo de usted,

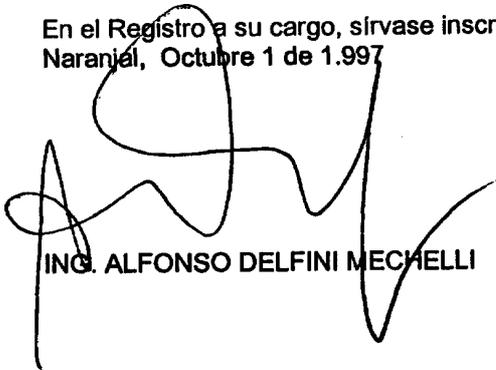
Muy atentamente,


Sara Escala de Delfini
PRESIDENTE DE LA JUNTA



SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE NARANJAL

En el Registro a su cargo, sirvase inscribir el presente nombramiento que acepto.
Naranjal, Octubre 1 de 1.997



ING. ALFONSO DELFINI MECHELLI

CERTIFICO: Que con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y siete, se inscribió este **NOMBRAMIENTO** de Presidente Ejecutivo, de la **Compañía Aquamar S.A.**, de fojas 134, Número 39 del Registro Mercantil y anotado bajo el Número 1.238 del Repertorio.- Naranjal, veintiséis de Enero del dos mil uno.- El Registrador de la Propiedad.



Ab. Omar E. Buarque Quijije
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN NARANJAL



ACTA DE LA SESIÓN
DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"AQUAMAR S. A."
CELEBRADA EL 18 DE MARZO DEL 2.002

En la ciudad de Guayaquil, a las 09h30 del día lunes 18 de marzo del 2.002, en el local social de la compañía ubicado en la Avenida Nueve de Octubre No. 1911 y Los Ríos, se reúnen los accionistas de **AQUAMAR S. A.** a saber: **ingeniero Alfonso Delfini Mechelli**, como titular de **UN MILLÓN NOVECIENTAS SESENTA MIL (1'960.000)** acciones, con derecho a igual número de votos; **señora Sara Escala de Delfini**, como titular de **OCHOCIENTAS MIL (800.000)** acciones, con derecho a igual número de votos; **ingeniero Alfonso Delfini Escala**, como titular de **SEISCIENTAS VEINTE MIL (620.000)** acciones, con derecho a igual número de votos; e, **ingeniero Enrico Delfini Escala**, como titular de **SEISCIENTAS VEINTE MIL (620.000)** acciones, con derecho a igual número de votos; todas las acciones en que se divide el capital suscrito de la compañía, que asciende a la suma de **CIENTO SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$160,000.00)**, íntegramente pagado, son ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.04) cada una. La compañía tiene un capital autorizado de DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00).

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Codificación de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos Puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

Primero: Conocer y resolver sobre el aumento del capital autorizado de la compañía y la elevación del valor nominal de las acciones;

Segundo: Conocer y resolver sobre las reformas del Estatuto Social; y,

Tercero: Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía, el monto del mismo, y, la emisión, suscripción y/o asignación de acciones y pago de las mismas.

Preside la Sesión la Presidente de la Junta, señora Sara Escala de Delfini, y actúa como Secretario el Presidente Ejecutivo de la Compañía, ingeniero Alfonso Delfini Mechelli.

De inmediato, la Presidente de la sesión dispone que por Secretaría se elabore el Listado en el cual consten los accionistas asistentes, el número de acciones representadas por ellos y el número de votos que tendrán derecho a consignar. El Secretario, previo el examen respectivo, confecciona dicha Lista y comprueba en el Libro de Acciones y Accionistas de **AQUAMAR S. A.**, que el detalle de acciones y de votos es el antes señalado. Luego de estos antecedentes, la Presidente de la sesión la declara instalada y pide entonces que se pase a conocer el Primer Punto del Orden del Día acordado.

De inmediato y para tratar el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, toma la palabra el Presidente Ejecutivo de la compañía, quien manifiesta a los asistentes que, para poder aceptar el nuevo aumento del capital suscrito y pagado de la compañía, es preciso aumentar el capital autorizado; y que, habiéndose realizado la conversión tácita de los registros de la compañía a DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, como consecuencia de las reformas introducidas a la Ley de Compañías por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y las



Normas de aplicación de las mismas dictadas por el Superintendente de Compañías (Resolución N° 00.Q.IJ.008), sería conveniente elevar el valor nominal de las acciones a UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Por las consideraciones expuestas, el Presidente Ejecutivo sugiere que se reforme el Estatuto Social, para introducir los cambios mencionados, esto es, el aumento del capital autorizado y la elevación del valor nominal de las acciones de la compañía, por lo que luego de todos estos antecedentes, el señor Presidente Ejecutivo solicita a la Sala que resuelva sobre estos particulares.

Con lo expuesto por el señor Presidente Ejecutivo y luego de deliberarse sobre el particular, la Junta General resolvió, en forma unánime, **AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO de AQUAMAR S. A.** en la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,760,000.00)**, esto es, a la suma de **DIEZ MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00)**; y, elevar el valor nominal de las acciones a **UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00)**, de modo que dicho capital autorizado estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en **DIEZ MILLONES (10'000.000) de acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de a UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una.**

Acto seguido se pasa a tratar el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, para lo cual el Presidente Ejecutivo presenta el proyecto del artículo del Estatuto Social que debe reformarse por el aumento de capital autorizado y la elevación del valor nominal de las acciones y para adecuar dicho Estatuto a las nuevas disposiciones legales y reglamentarias aplicables y vigentes, por lo que, luego de leído y discutido, la Junta General resolvió por unanimidad reformar el artículo quinto del Estatuto Social, de modo que en adelante, el mismo dirá así:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.

EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de DIEZ MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en DIEZ MILLONES (10'000.000) de acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, numeradas de la 00.000.001 a la 10'000.000, inclusive, y de serie única.

EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón.

Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente de la Junta y del Presidente Ejecutivo de la compañía, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho sobre una o más acciones.

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado."

De igual forma, con el objeto de conseguir una mayor agilidad en la administración de la compañía, el Presidente Ejecutivo propone a los asistentes que se introduzcan ciertas reformas a la Estatuto Social, para lo cual presenta el proyecto de los artículos del Estatuto Social que deben reformarse, así como de aquel que debe incorporarse a continuación del artículo décimo tercero. Luego de leído y discutido dicho proyecto, la Junta General resolvió por unanimidad reformar los



artículos octavo, undécimo (décimo primero) y décimo tercero, e incorporar un artículo a continuación del décimo tercero del Estatuto Social -que pasará a ser décimo cuarto, debiendo en consecuencia corregirse la numeración de los artículos que actualmente consta a continuación de dicho décimo tercero-, de modo que en adelante, estos dirán:

"ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: El Presidente Ejecutivo y los Vicepresidentes Ejecutivos, accionistas o no de la compañía, tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial, pudiendo actuar en todos los negocios y operaciones, individual e indistintamente; requerirán de la autorización expresa de la Junta General para la enajenación, hipoteca o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, éste será subrogado por cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos; y, en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de estos, serán subrogados por otro cualquier de ellos."

"ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General:

1. Designar al Presidente de la Junta;
2. Designar al Presidente Ejecutivo y a los Vicepresidentes Ejecutivos;
3. Designar al Comisario Principal y a su suplente;
4. Conocer los informes de los administradores y comisarios, así como los Balances anuales, la distribución de las utilidades y la constitución del fondo de reservas prescritas por la Ley;
5. Autorizar expresamente al Presidente Ejecutivo y a los Vicepresidentes Ejecutivos en todos los actos de enajenación, hipoteca o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía;
6. Acordar el aumento o disminución del capital suscrito y fijar el nuevo capital autorizado;
7. Reformar los estatutos sociales;
8. Resolver sobre cualquier asunto que le sometan a consideración los administradores o accionistas;
9. Fijar la remuneración, viáticos y gastos de representación del Presidente Ejecutivo y de los Vicepresidentes Ejecutivos;
10. Las demás atribuciones que le corresponden de conformidad con la Ley."

"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo podrá ser o no accionista de la compañía y durará cinco años en sus funciones. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo:

1. Ejercer la primera autoridad ejecutiva y administrativa de la compañía;
2. Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, requiriendo expresa autorización de la Junta General para enajenar, gravar o hipotecar los bienes inmuebles de la compañía;
3. Convocar y presentar informes a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y actuar como Secretario en todas las sesiones, suscribiendo las Actas junto con el Presidente de la Junta;
4. Designar a los Gerentes y Subgerentes que considere necesario, determinándoles sus funciones;
5. Suscribir con el Presidente de la Junta los Títulos de Acciones que representen el capital suscrito de la compañía;
6. Conferir o revocar poderes generales o especiales a nombre de la compañía;
7. Representar a la compañía con voz y voto en las Juntas Generales de otras compañías, las que AQUAMAR S. A. sea socia o accionista;
8. Las demás atribuciones y facultades señaladas en la Ley y en estos estatutos."



"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS: Los Vicepresidentes Ejecutivos podrán ser o no accionistas de la compañía y durarán cinco años en sus funciones. Sus atribuciones son las mismas que constan determinadas, para el Presidente Ejecutivo, en los numerales 2, 6, 7 y 8 del artículo décimo tercero precedente. Además, subrogarán al Presidente Ejecutivo en caso de falta, ausencia o impedimento de éste."

La Junta General resuelve además que, una vez inscrita la escritura pública contentiva de esta reforma del Estatuto Social, la Presidente de la Junta o el Presidente Ejecutivo convoquen, de inmediato, a sesión de Junta General, para resolver el otorgamiento de nuevos nombramientos a favor de los actuales Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía, quienes continuarán en sus cargos hasta que se celebre dicha sesión, momento en el cual cesarán en sus funciones.

A continuación se pasa a tratar el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, relativo al aumento de capital suscrito y pagado de la compañía, el monto del mismo, la emisión de acciones, su suscripción y/o asignación y, la forma de pago de las mismas, respecto de lo cual el Presidente Ejecutivo sugiere que el capital suscrito se eleve a la suma de **CINCO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00)**, equivalente a la mitad del nuevo autorizado, y, que éste se pague íntegramente por compensación de créditos tenidos por las accionistas en la compañía.

La Junta General, luego de considerar lo expuesto por el señor Presidente Ejecutivo, resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,840,000.00)**, mediante la emisión de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA MIL (4'840.000)** nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, de modo que el **CAPITAL SUSCRITO** de la compañía quede elevado a la suma de **CINCO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00)**, dividido en **CINCO MILLONES (5'000.000)** de acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una.

Acto seguido se pasa a tratar lo relativo a la suscripción y pago de las **CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA MIL (4'840.000) nuevas acciones** emitidas con ocasión de este aumento de capital, por lo que luego de las deliberaciones del caso se resolvió por unanimidad que las dichas acciones sean suscritas proporcionalmente por los accionistas y pagadas íntegramente, a solicitud de ellos, por compensación de créditos tenidos por ellos y registrados en la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones", todo ello de conformidad con el detalle que prosigue:

- El accionista ingeniero **ALFONSO DELFINI MECHELLI** suscribe **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (2'371.600) acciones**, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, y paga íntegramente el valor de cada una de ellas, esto es, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,371,600.00)**, por compensación de los créditos por él tenidos en la compañía y que constan registrados en la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones", en el monto antes señalado;

El accionista señora **SARA ESCALA DE DELFINI** suscribe **NOVECIENTAS SESENTA Y OCHO MIL (968.000) acciones**, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, y paga íntegramente el valor de cada una de ellas, esto es, la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$968,000.00)**, por compensación de los créditos por



ella tenidos en la compañía y que constan registrados en la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones", en el monto antes señalado;

- El accionista ingeniero **ALFONSO DELFINI ESCALA** suscribe **SETECIENTAS CINCUENTA MIL DOSCIENTAS (750.200) acciones**, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, y paga íntegramente el valor de cada una de ellas, esto es, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$750,200.00), por compensación de los créditos por él tenidos en la compañía y que constan registrados en la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones", en el monto antes señalado; y,
- El accionista ingeniero **ENRICO DELFINI ESCALA** suscribe **SETECIENTAS CINCUENTA MIL DOSCIENTAS (750.200) acciones**, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, y paga íntegramente el valor de cada una de ellas, esto es, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$750,200.00), por compensación de los créditos por él tenidos en la compañía y que constan registrados en la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones", en el monto antes señalado.

La Junta General, luego de considerar que se han suscrito todas las **CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA MIL (4'840.000) nuevas acciones** emitidas con ocasión de este aumento de capital, y que se ha aceptado los pedidos de compensación de los suscriptores, en los montos y contra la cuenta ya detallados, declara por unanimidad "suscritas las indicadas acciones, y, pagadas, por compensación de créditos, en la totalidad del valor de cada una de ellas, en la forma que antes ha quedado indicada.

A continuación, y dada la necesidad de que la Junta General ratifique las entregas de dineros hechas por los accionistas, que son a la vez administradores de la compañía, sin ánimo de percibir intereses, la suscripción de acciones y la compensación de créditos efectuada, los asistentes, luego de considerar la importancia del presente aumento de capital resolvieron, por unanimidad de votos del capital pagado, ratificar las entregas de dinero sin intereses, la suscripción de acciones y la compensación de créditos efectuadas por los administradores de la compañía.

Consecuentemente, **el capital suscrito y pagado** de la compañía, **con el aumento de capital aquí resuelto**, será de **CINCO MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00)**, dividido en **CINCO MILLONES (5'000.000) de acciones** ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de **UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una**, que corresponderán a los accionistas, en las proporciones siguientes:

- Ingeniero **ALFONSO DELFINI MEHELLI**, titular de **DOS MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL (2'450.000) acciones**, de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una;
- Señora **SARA ESCALA DE DELFINI**, titular de **UN MILLÓN (1'000.000) de acciones**, de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una;
- Ingeniero **ALFONSO DELFINI ESCALA**, titular de **SETECIENTAS SETENTA Y OCHO MIL (775.000) acciones**, de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$1.00) cada una; e,



- Ingeniero **ENRICO DELFINI ESCALA**, titular de **SETECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (775.000) acciones**, de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una.

Finalmente y como consecuencia de las resoluciones adoptadas en esta sesión, la Junta General resuelve por unanimidad que una vez que se apruebe y tenga plena validez la reforma de Estatuto acordada en esta sesión, los accionistas titulares de acciones de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.04) cada una, correspondientes al capital actual de la compañía, deberán presentar sus títulos de acciones en la Presidencia Ejecutiva, a fin que se anulen y sean canjeados por unos nuevos, en los que se contengan una (1) acción de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, por cada veinticinco (25) de las acciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$0.04) de las que actualmente son titulares.

Por último, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía, para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública que documente los acuerdos adoptados en esta sesión, en la que además, deberá constar la declaración juramentada que efectúe, respecto de la integración y pago del aumento de capital suscrito resuelto, y luego de ello presente los testimonios de la misma a la aprobación del Intendente de Compañías de Guayaquil, y en general, realice todas las diligencias y trámites necesarios para el perfeccionamiento de estos actos societarios. Se faculta también a las abogadas Roxana Aguirre Avilés y Mariella Dávila de Varas, en forma individual, para que con las más amplias atribuciones y sin límite alguno, efectúen todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pidan la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.

Consultados los asistentes, manifestaron que no tienen otro asunto que tratar, con lo que el Presidente de la sesión concede el receso necesario para la redacción del Acta. Hecho que fue, se reinstaló la sesión con las mismas personas inicialmente presentes, dándose lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle es aprobada por unanimidad, y para constancia, suscrita por todos los asistentes, agregándose al Expediente de la sesión la copia certificada de esta Acta y el Listado de Asistentes, con lo cual la Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 11h55.- **f) SARA ESCALA DE DELFINI, Presidente de la Junta, Presidente de la Sesión.- f) ING. ALFONSO DELFINI MEHELLI, Presidente Ejecutivo, Secretario de la Sesión.- f) ING. ALFONSO DELFINI MEHELLI.- f) SARA ESCALA DE DELFINI.- f) ING. ALFONSO DELFINI ESCALA.- f) ING. ENRICO DELFINI ESCALA.-**

Certifico:

**Que el Acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.
Guayaquil, 18 de marzo, 2.002**



[Handwritten signature of Ing. Alfonso Delfini Mechelli]

**ING. ALFONSO DELFINI MEHELLI
Presidente Ejecutivo-Secretario**



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

000 10

Marzo del dos mil dos, el otorgante, Ingeniero **Alfonso Delfini Mechelli**, declara de modo expreso que autoriza a las Abogadas Roxana Aguirre Avilés y Mariella Dávila de Varas, para que cualquiera de ellas actuando en forma individual y con las más amplias atribuciones, efectúe todos los trámites y diligencias conducentes a obtener la aprobación de los acuerdos adoptados en dicha sesión y su posterior perfeccionamiento, solicitando la inscripción de este instrumento y cuanta anotación marginal se requiera. Cumpla usted, señor Notario, con las formalidades de Ley. Señor Notario, Firmado) Abogada Roxana Aguirre Avilés. Registro número ocho mil doscientos ochenta y dos - Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario **DOY FE.-**

p' **AQUAMAR S.A.**

f)

SR. ING. ALFONSO DELFINI MECHELLI

PRESIDENTE EJECUTIVO

C.I.# 090332670-0

R.U.C.# 0990556792001

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

SE OTORGO

ANTE MI, en fe de ello confiero este **QUINTO TESTIMONIO**, en nueve fojas útiles que sello y firmo en Guayaquil, a cinco de Abril del año dos mil dos. Esta página corresponde al Testimonio de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AQUAMAR S.A.-**



Ivole Zurita Zambrano
Dro S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

RAZÓN: TOMA NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, QUE CONTIENE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AQUAMAR S. A., EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO CERO DOS - 6 - DIC - CERO CERO CERO TRES OCHO SIETE SEIS, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, POR LA CUAL APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AQUAMAR S. A.- GUAYAQUIL, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Ivole Zurita Zambrano
Dro S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Ab.

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

000 11

RAZON: Siento razón como tal que en esta fecha y al margen de la matriz del ocho de septiembre de mil novecientos noventa y uno de la escritura de CONSTITUCION COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AQUAMAR S.A., he tomado nota de acuerdo al artículo Cuatro de la Resolución No 02-G-DIC-0003876, dictado por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena, el tres de junio del dos mil dos, de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía Aquamar S.A. otorgada en la notaria Vigésima Quinta Doctor SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO. el dos de Abril del dos mil dos.-

Guayaquil, tres de Junio del dos mil dos.-



María Pía Yannuzzelli de Velázquez
Ab. María Pía Yannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 02-G-DIC-0003876, dictada el tres de junio del dos mil dos, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AQUAMAR S.A.**, de fojas 62 a 71, Número 25 del Registro Mercantil y anotado bajo el Número 463 del Repertorio - Naranjal, cinco de Junio del dos mil dos. Registrador de la Propiedad.

Omar E. Banquet Quijiño
Ab. Omar E. Banquet Quijiño
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

